MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Yátova

2026/14286 Anuncio del Ayuntamiento de Yátova sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.

ANUNCIO

En fecha 10 de noviembre de 2026 se ha dictado el Decreto n.º 2026-0814 que literalmente dice:

De acuerdo con el artículo 51.2. 1.º del Código Civil, en el que se determina que "será competente para autorizar el matrimonio el alcalde del municipio, donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue".

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con las directrices de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, dictada en desarrollo de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, esta Alcaldía tiene a bien resolver:

Primero. Efectuar delegación especial para cometido específico de celebración del matrimonio civil municipal de Carlos Mateu Forgado y Verónica Rabanal Sánchez, en favor del concejal Rafael Cifre Lara.

Esta delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo preceptuado en el art. 44 del ROF, RD 2.568/1986.

Segundo. El concejal delegado fijará el día y hora para la ceremonia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre

Yátova, 12 de noviembre de 2026.—El alcalde, Miguel E. Tórtola Herrero.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14286